

Lobos, 1 de Octubre de 1973.-

Ref. HCD 61/73.

SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DON RUBEN I. SOBRERO
S/D.

Cúmpleme dirigirme al Señor Intendente Municipal, a efectos de comunicarle que en la Sesión ordinaria, realizada el día 28.9.73 por este Honorable Concejo Deliberante, ha sido sancionada la siguiente:

ORDENANZA

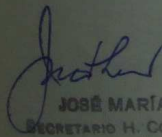
Art. 1º.- A partir de la promulgación de la presente, queda obligado todo vecino de los centros urbanos del partido de Lobos, que construya su vivienda o local, de negocio, taller, etc; a construir la vereda reglamentaria sobre el frente del terreno sobre el cual se construye. También está obligado a construir vereda, quien solicite permiso para ampliar o refaccionar la propiedad;-

Art. 2º.- Todo presupuesto que deba presentarse a la Municipalidad, solicitando permiso para construcción, no será aprobado si no se hubiera incluido el correspondiente a la vereda;-

Art. 3º. No se habilitará la obras, hasta tanto no se haya concluido la construcción de la vereda ;

Art. 4º. Comuníquese al D.E. a sus efectos y archívese.-




JOSÉ MARÍA MATHEOS
SECRETARIO H. CONS. DELIBERANTE


FULVIO GALIMI
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD de LOBOS
= 4 OCT. 1973 =
ENTRADA

LOBOS, Octubre 20 de 1973

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Concédese a la Peña "El Lobo-Feroz" a título de precario por el término de tres (3) años con opción a dos (2) más, el uso exclusivo del predio conocido como "Hipódromo Municipal".-

ARTICULO 2º.- La entidad usufructuaria deberá comunicar al D.E. con anticipación de 180 días, del vencimiento del plazo establecido, si hará uso de la opción que menciona el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Este uso precario estará sujeto a la Reglamentación que dictará el D.E. dentro de los 30 días de sancionada la ordenanza.-

ARTICULO 4º.- Dicha Reglamentación deberá ser elevada a este Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su consideración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos y archívese.

FULVIO GALIMI - Presidente H.C. Deliberante

FIRMADO:

JOSE MARIA MATHEO - Secretario H.C. Deliberante

LOBOS, Noviembre 13 de 1973

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.


CARLOS R. JAUREGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA




RUBEN I. SOBRERO
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 8.085

800.